

MIS COMPAÑEROS ME EXPLICAN COSAS

MY CLASSMATES EXPLAIN THINGS TO ME

Ana Paz Scocco¹

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Recibido: 29/05/2024 - Aceptado: 25/11/2024

Resumen

En el presente ensayo se desarrollaran las ideas principales en torno a los micromachismos en la sociedad y en las universidades, específicamente el fenómeno del *mansplaining*. Se busca caracterizar y desentrañar el origen del mismo y su influencia en las mujeres y jóvenes, la vinculación entre las formas de educación actuales en las casas de estudios y el machismo coetáneo a las mismas. La figura del *mansplaining* se encuentra en la cotidianeidad de muchas mujeres y adolescentes, sin embargo, no todos y todas se encuentran al tanto de su significado.

Palabras clave: Mansplaining; derecho; sociedad.

Abstract

This essay will develop the main ideas surrounding small-scale male chauvinism in society and universities, specifically focusing on the phenomenon of *mansplaining*. The aim is to characterize and unravel its origins and its influence on women and young people. The link between current forms of education in academic institutions and the contemporary machismo present in them. The figure of mansplaining is a daily reality for many women and adolescents; however, not everyone is aware of its meaning.

Keywords: Mansplaining; law; society.

¹ apscocco@gmail.com



I. Introducción

En el presente ensayo relacionaré los textos de Mariela Puga, Rita Segato y Daniel Bonilla para explicar dos problemáticas actuales, la educación jurídico formalista dominante en la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante UNC, y el *mansplaining* dentro de las aulas de la misma.

II. Definición de *mansplaining*

Para comenzar con el presente ensayo, considero fundamental profundizar en el tópico principal en cuestión : el *mansplaining*.

En los últimos tiempos, el término *mansplaining* ha emergido como un concepto relevante para describir un fenómeno común en conversaciones entre géneros. Este término combina "man" (hombre) con "explaining" (explicar), y se refiere a un tipo de explicación que un hombre ofrece a una mujer de manera condescendiente y a menudo sin tener en cuenta su conocimiento o experiencia previa. El *mansplaining* ocurre cuando un hombre explica algo a una mujer de manera paternalista y condescendiente, asumiendo que ella no tiene el conocimiento o la experiencia suficiente, a pesar de que pueda ser experta en el tema. Este comportamiento no solo minimiza el conocimiento de la mujer, sino que también perpetúa dinámicas de poder desiguales entre géneros.

En este ensayo, exploraremos la definición de *mansplaining* y presentaremos perspectivas de dos autores actuales para ofrecer una comprensión más profunda del fenómeno.

Primeramente mencionaré la definición brindada por Rebecca Solnit (la que según algunos fue la primera en utilizar el término), una reconocida autora feminista, aborda el concepto de *mansplaining* en su ensayo "Men Explain Things to Me" (2014). La autora explica que el término surge de sus propias experiencias con hombres que la interrumpieron y le explicaron temas sobre los que ella ya tenía una comprensión avanzada. Según Solnit, el *mansplaining* “es una manifestación de la superioridad masculina y un reflejo de la falta de respeto hacia la experiencia y el conocimiento femenino”. Ella afirma que este fenómeno no solo limita la voz de las mujeres, sino que también refuerza la desigualdad de género al invalidar sus aportaciones.

Asimismo podemos mencionar a la escritora Laura Bates que en su libro "Men Who Hate Women: From Incels to Pickup Artists" (2020), amplía el concepto de *mansplaining* al situarlo

dentro de un contexto más amplio de actitudes misóginas y patriarcales. Bates argumenta que el mansplaining es una forma de control social que perpetúa la subordinación de las mujeres. Según Bates, esta actitud es parte de un patrón más grande de comportamiento masculino que busca asegurar el dominio masculino en la conversación y en la toma de decisiones. Ella sostiene que el mansplaining, al igual que otras formas de misoginia, refuerza la idea de que las mujeres deben estar en una posición subordinada y que sus conocimientos y opiniones son menos valiosos.

III. Análisis del derecho y las demandas femeninas

En el texto de Puga Mariela “De Celdas y Tumbas, Introducción a los derechos de las mujeres” la autora nos explicita que las demandas de las mujeres son con respecto a los “rasgos de la personalidad” que definen a los sujetos de derecho, es decir, la base de la idea de sujeto de derecho y la racionalidad legal sobre la que se asienta: el Derecho. Ese derecho que es planteado en nuestra facultad, como consecuencia del modelo de enseñanza jurídico formalista, como un sistema de normas cerrado, perfecto, unívoco, completo y coherente. A esta concepción formalista del derecho se le suma el tinte patriarcal del mismo.

El patriarcado social (que se estructura en 3 pilares: la dualización de valores, la sexualización de esa dualidad y la jerarquización de la dualización), lleva intrínseca una concepción de lo masculino por sobre lo femenino. Esta superioridad se refleja en el campo jurídico. El derecho refleja valores, estos son masculinos, consecuentemente van a favorecer a lo masculino. Es decir que al fin y al cabo el derecho cerrado, perfecto, unívoco es influenciado constantemente desde afuera por estos valores y estos ideales patriarcales, postulación que choca con la idea central del modelo de enseñanza jurídico formalista.

IV. Estudio en la Universidad Nacional de Córdoba

En la facultad de derecho de nuestra UNC el modelo de educación elegido es el de educación jurídico formalista, que mas allá de los caracteres del mismo que se ven presentes en nuestra facultad, como lo son la relación vertical con el docente, la clase magistral y la larga currícula de materias (cada una de ellas coincide con un sistema de normas que el legislador ha

expedido), este modelo tiene sustento y génesis en la conciencia jurídica de un concepto de derecho formalista y ese derecho es masculino, consecuentemente patriarcal.

Yo como estudiante de la facultad de derecho no estoy a la par del docente, el docente se encuentra en una relación vertical respecto de los/las/les estudiantes. Yo como estudiante de la facultad de derecho debo repetir precisamente cada artículo de la ley. Yo como estudiante de la facultad de derecho soy una mera reproductora de la información legal. Yo como estudiante de la facultad de derecho no tengo ni los conocimientos ni las habilidades ni la capacidad para construir conocimiento del derecho a la par de mi docente.

Ahora bien, que pasa si a todos estos enunciados que he formulado como crítica al sistema educativo que recibo yo como estudiante le sumo el hecho de ser estudiante mujer.

En su texto Rita Segato, habla de un estatus que nos establece los roles que tiene los hombres y las mujeres en la sociedad. En su análisis la antropóloga nos menciona la condición de la mujer como estatus-objeto, la mujer sin ser vista como un sujeto que se debe proteger, una ciudadana sobre cuya cabeza el sistema jurídico debe reconocer derechos sino como un cuerpo, una cosa. Un ejemplo que menciona la autora para fundamentar esta postura es el hecho de que en la ley brasilera el delito de violación es un crimen contra la costumbre y no contra la mujer. Este estatus-objeto de la mujer se encuentra en el derecho, ese mismo derecho que yo estudio en la facultad, este derecho sobre el cual yo no discuto su origen, los problemas sociales que llevan a la creación del mismo ni tampoco valoro.

En mi opinión, como la sociedad y el derecho ven a la mujer como un estatus-objeto, el sistema educativo jurídico formalista ve a los/las/les estudiantes como estatus-objeto. Somos receptores pasivos de conocimiento. El profesor entra al aula y comienza a leer el Código, artículo por artículo, nos transmite sus conocimientos mientras se encuentra de pie, y los/las/les estudiantes sentadxs y quienes no contamos con la capacidad para discutir o entender el derecho de la forma en la cual lo hace el docente. Sin embargo si juntamos ambos postulados (los estudiantes como estatus-objeto en la facultad de derecho y la mujer como estatus-objeto en la sociedad y para la ley), ¿Qué sucede con las estudiantes mujeres en la facultad?

El problema actual que decidí tratar en mi ensayo es el *mansplaining* o explicación masculina. Este concepto fue acuñado en el año 2008 por Rebecca Solnit en su libro “Los hombres me explican cosas”, posteriormente el término fue ganando popularidad y en el año 2010 fue determinado por el New York Times como una de las palabras de dicho año y en

2014 fue incluido en la edición en línea del diccionario de Oxford. Rebecca en su libro nos menciona que : “*Los hombres me explican cosas a mí y a otras mujeres por igual sin importar que sepan o no de qué están hablando. Se trata de esa arrogancia que hace que las cosas se vuelvan difíciles, a veces, para cualquier mujer en cualquier profesión; la que incita a las mujeres a no hablar e impide que sean escuchadas cuando se atreven a hablar.*”

Es decir que, *mansplaining* es aquello que sucede cuando un hombre interrumpe a una mujer, habla por encima de ella, la calla, no escucha lo que ella tiene para decir; todo esto debido a su condición de tal, en otras palabras, solamente por el hecho de ser mujeres no estamos igual de capacitadas que los hombres para hablar o tener una opinión con respecto a ciertos temas.

He realizado una investigación sobre diferentes estudios científicos relacionados con el *mansplaining* entre los cuales encontré:

1) Un estudio hecho en 1984 por Candace West en la Universidad de California en Santa Cruz titulado “When the doctor is a lady: power, status and gender in physician-patient encounters”, en español “ Cuando el médico es una mujer: poder, estatus y género en los encuentros médico paciente. Dicha investigación concluyó en como mujeres médicas son interrumpidas hasta 2 veces más por sus pacientes que los médicos hombres.

2) Un reporte del año 2012 titulado ¿Quién narra el mundo? De la página web theopedproject determinó que el 80% de los artículos de opinión de medios tradicionales son escritos por hombres y aquellos de medios no tradicionales, como internet, un 67% son escritos por hombres.

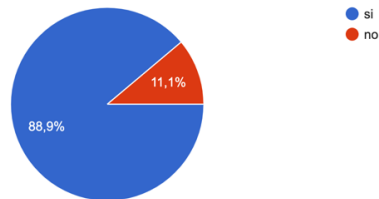
3) En agosto de 2012 un artículo de la revista American political science review titulado Igualdad de género y participación deliberativa estableció que en lugares de trabajo las mujeres hablan un 75% menos que los hombres.

Claro está que el fenómeno del *mansplaining* se encuentra íntimamente relacionado con la condición de la mujer en la sociedad contemporánea, pero me interesa relacionar este fenómeno actual dentro de nuestra facultad con respecto a las alumnas, pero no solo el *mansplaining* que se da entre el profesor y la alumna, sino también aquel que se da entre los alumnos y las alumnas.

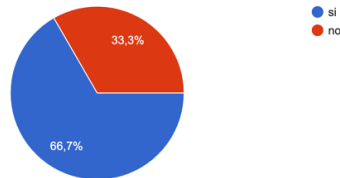
V. Encuesta a nivel institucional

Realice una pequeña encuesta entre compañeras de la facultad, la misma arrojó los siguientes resultados:

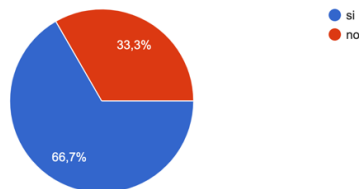
¿Alguna vez sintieron que sus compañeros en la facultad de derecho hablaron por encima de ustedes y no las dejaron terminar de explicar sus ideas o formular su pregunta?
9 respuestas



¿Alguna vez un profesor las interrumpió al hablar o habló por encima de ustedes dentro del aula al dictar una clase?
9 respuestas



¿Alguna vez sintieron que un compañero les haya explicado un tema de alguna materia considerando que ustedes no sabían del mismo sin...guntarles o sin que ustedes hayan pedido ayuda?
9 respuestas



VI. Análisis gráficos

Estos gráficos nos demuestran como en cada una de las preguntas más de la mitad de mis compañeras respondieron que han sufrido *mansplaining* dentro de las aulas. A las estudiantes de derecho se nos dificulta posicionarnos con una opinión crítica frente al orden jurídico, cuestionarlo, alzar la voz, contradecirlo. En primer lugar, como consecuencia del método de enseñanza dominante en nuestra casa de estudios, a ello se le suma el hecho de ser mujeres. No solo algunos docentes interrumpen a las alumnas al hablar o no las dejan expresar su opinión, también nuestros pares masculinos realizan esto. Es decir que mis compañeras y yo nos enfrentamos constantemente con esta

problemática, hay un colectivo dentro de la facultad de derecho de la UNC al cual se le dificulta cuestionar el derecho desde la dualidad de, ser estudiantes sumado al hecho de ser mujeres.

Segato nos dice que sin pensar no se puede actuar, que hay que ver que es lo que lleva a las personas a actuar como lo hacen, la orientación de los actores sociales. Podemos tomar a Puga y su análisis sobre la dominación de los hombre sobre las mujeres, el sexismo que da pie y cuerpo al patriarcado que como dijimos impacta en el campo jurídico. Olsen nos habla de los 3 pilares de la estructura patriarcal social que mencione precedentemente, el mundo lo vemos en términos de valores opuestos o dualizados, estos mismos valores están sexualizados y como consecuencia de ello jerarquizados. La mujer es irracional y no es inteligente, no cuenta con el coeficiente intelectual para poder explicarle algo a un hombre o como para poder tener un pensamiento crítico sobre algo. En oposición a esto, el hombre es racional e inteligente y cuenta con todos los medios y herramientas (no por el hecho de haberlas adquirido por experiencia sino por el solo hecho de ser hombre y estar en una relación de dominación con respecto a la mujer) para poder explicar, enseñar a la mujer.

Claro esta que dentro de la facultad el docente tiene los conocimientos y el alumno no, por eso requiere de una persona que se los trasmita. Lo que yo intento plantear es como debido al estatus, la posición de la mujer dentro de la sociedad y estos valores, su sexualización y su jerarquización la mujer se ve impedida de expresar sus ideas dentro de nuestra casa de estudios.

VII. Conclusión

Mi ensayo se titula “Mis compañeros me explican cosas”, considero que dentro de nuestra facultad que sigue un modelo formalista de educación jurídica el espacio para el debate para las estudiantes mujeres casi nulo. He presenciado personalmente y también como resultado de la encuesta realizada, como en reiteradas ocasiones pares masculinos han hablado por encima de mi o de mis compañeras discutiendo cuestiones técnicas de la ley, como por ejemplo que tipo penal debe aplicarse en un caso práctico, o nos han interrumpido o explicado cuestiones legales a nosotras, sus pares estudiantes de derecho que tienen el mismo conocimiento sobre la ley que ellos.

Segato se preguntaría: ¿Qué lleva a los hombres a actuar de esta manera? Yo respondo que mis compañeros actúan de esta manera como consecuencia del estatus de la mujer en la

sociedad, del rol que la mujer debe cumplir dentro de las aulas de derecho, con una actitud pasiva y subordinada en contraposición a las actitudes de mis compañeros, rol activo y dominante.

Bibliografía

- Bates, L. (2020). *Men Who Hate Women: From Incels to Pickup Artists*. Sourcebooks, Inc.
- Bonilla, D. (2018). *Consultorios jurídicos: Educación para la democracia. Abogados y justicia social: Derecho de interés público y clínicas jurídicas*. Universidad de los Andes.
- Bennett, J. (2016). *Feminist fight club: A survival manual for a sexist workplace*. HarperCollins
- Puga, M. (2008). *De celdas y tumbas: Introducción a los derechos de las mujeres*
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Contratos y estatus de la etiología de la violencia*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Solnit, R. (2014). *Los hombres me explican cosas*. Editorial Anagrama